

	Fecha de clasificación:	11 de junio de 2026
	Área:	Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V	Confidencial:	Contratos con folio:

1.- ARI 086 2026	12.- ARI 113 2026
2.- ARI 089 2026	13.- ARI 114 2026
3.- ARI 090 2026	14.- ARI 115 2026
4.- ARI 092 2026	15.- ARI 116 2026
5.- ARI 093 2026	16.- ARI 120 2026
6.- ARI 099 2026	17.- ARI 125 2026
7.- ARI 102 2026	18.- ARI 126 2026
8.- ARI 104 2026	19.- COP 015 2026
9.- ARI 106 2026	20.- COP 016 2026
10.- ARI 109 2026	21.- COP 017 2026
11.- ARI 112 2026	22.- COP 018 2026

		Se testan los datos: 1.- Nacionalidad 2.- Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) 3.-Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP) 5.- Domicilio 6.- Firma
	Fundamento legal:	Artículo 102, 103 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Mtra. Lorena Arellano Jiménez** **Encargado de Despacho de la Subdirección de Administración**
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto número 5 de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de junio de 2026.





CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. OLIVIA ARREGUÍN VILLA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL TALLERISTA"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico como consta en la Escritura Pública 34703, volumen 1430, de fecha 20 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaria Número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.





3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. La **Lic. Griselda Rivera Espinoza, Gerente de Investigación y Documentación de las Artes**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés de realizar una coproducción para impartir un taller denominado **"TEJER PARA ENCONTRARNOS. El tejido como forma de conexión, tiempo y pensamiento"**, bajo el régimen de división de ingresos respectivamente del **30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **70% (SETENTA POR CIENTO)** para **"EL TALLERISTA"** y conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL TALLERISTA"** que:

a. Es una persona física de [redacted] en pleno ejercicio de sus facultades y derechos, así mismo manifiesta contar con Clave Única de Registro (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar la impartición del taller denominado **"TEJER PARA ENCONTRARNOS. El tejido como forma de conexión, tiempo y pensamiento"** mismos que se describe a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento como (**ANEXO 1**), y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlo los días, lugares y horarios establecido que se especifica en este.





e. Que tienen establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"LAS PARTES" celebran el presente instrumento que tiene como finalidad llevar a cabo una coproducción para impartir el taller denominado **"TEJER PARA ENCONTRARNOS. El tejido como forma de conexión, tiempo y pensamiento"** por parte de la **C. Olivia Arreguín Villa**, el cual se realizará en las instalaciones de la **Sala de Juntas del Cendoart** de **"EL CENTRO"**, bajo la siguiente descripción:

1.-Título: denominado "**TEJER PARA ENCONTRARNOS. El tejido como forma de conexión, tiempo y pensamiento";** el cual se impartirá **el sábado 27 y domingo 28** de junio 2026;

Horario: de las **12:00 horas a las 15:00 horas.**
Mismo que tendrá lugar en el **Sala de Juntas del Cendoart** de **"EL CENTRO".**

Dirigido a jóvenes y adultos con edad mínima de 15 años hasta los 80.
Aforo permitido: Hasta 15 participantes.

SEGUNDA. COSTO POR TALLER. –
"LAS PARTES", acuerdan que el taller tendrá un costo único por el pago de inscripción para los participantes (hasta 18 participantes) por taller, como se detalla a continuación:

Taller	Costo inscripción	Duración
"TEJER PARA ENCONTRARNOS. El tejido como forma de conexión, tiempo y pensamiento"	$600.00 pesos 00/100 M.N.	2 (dos) días



SEGUNDA BIS. – BECAS. -
"LAS PARTES" convienen en la celebración del presente instrumento que no se podrán otorgar becas.

TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por el taller mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos para cada una de estas se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **Será el 30% (TREINTA POR CIENTO) para "EL CENTRO" y**
2. **Será el 70% (SETENTA POR CIENTO) para "EL TALLERISTA".**

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por el taller establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, lo correspondiente a **"EL TALLERISTA"** será depositado posterior al corte de la liquidación.

"EL TALLERISTA" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (cien por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla, por el concepto de inscripción descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"EL TALLERISTA"** una factura por el **30% (treinta por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla por el concepto de inscripciones descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. -
DE "EL TALLERISTA" realizará lo siguiente:

1. Organizar, planear y ejecutar el taller mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** con toda responsabilidad y profesionalidad.
2. Se compromete a responder por la calidad del taller.
3. El personal docente externo del **"TEJER PARA ENCONTRARNOS. El tejido como forma de conexión, tiempo y pensamiento"** es responsabilidad única de **"EL TALLERISTA"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
4. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de la **Sala de Juntas del Cendoart.**
5. Es responsable de cubrir el seguro médico para los alumnos del taller y deberá proporcionar copia de la póliza de seguro a **"EL CENTRO".**





6. **"EL TALLERISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la prestación del servicio, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO",** eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.
7. Llevar la lista de asistencia de los participantes del taller descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, de este instrumento.
8. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios exigidos por **"EL CENTRO"**.

DE "EL CENTRO":

1. Otorgar todas las facilidades a **"EL TALLERISTA"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.
3. Poner a disposición de **"EL TALLERISTA"** la Sala de Juntas del Cendoart de **"EL CENTRO",** y en el caso de no ser posible el uso del espacio asignado debido a la agenda de actividades, **"EL CENTRO"** le asignará otro salón que cumpla con las necesidades para llevar a cabo la sesión y será avisado con tiempo de anticipación.
4. Inclusión del Taller **"TEJER PARA ENCONTRARNOS. El tejido como forma de conexión, tiempo y pensamiento"** en el calendario institucional mensual, difusión en redes sociales, difusión del cartel y/o video (cuando es el caso que haya spot), en Facebook. Boletín de prensa y difusión de cartel web de **"EL CENTRO"**.
5. Entregar las fichas de inscripción y dar el seguimiento preciso con los interesados en ingresar al taller que corresponda objeto del presente instrumento jurídico.
6. Otorgar una cortesía de estacionamiento, únicamente para un (1) vehículo para los días y en el horario en que asistirá a impartir el taller.

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y concluirá el **28 de junio de 2026.**

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL TALLERISTA" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualquier otro acto, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL TALLERISTA" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado mencionado en el objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce



que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

"EL TALLERISTA" no podrá modificar, alterar y/o transformar los espacios autorizados; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto del contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL TALLERISTA" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de las actividades.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. - Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de la **Sala de Juntas del Cendoart**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL TALLERISTA" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización del taller, al finalizar estas. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL TALLERISTA"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL TALLERISTA"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.



En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los talleres originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. –
En caso de que la coproducción establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL TALLERISTA"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por conceptos de gastos.

Además de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que, para que el taller se realice, deberá de haber al menos 4 personas inscritas una semana antes de la fecha en que inicie el taller.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

[redacted]



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR **"LAS PARTES"** LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MAYO DE 2026.

"EL CENTRO"	**"EL TALLERISTA"**
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE DIRECTORA GENERAL	[redacted]

TESTIGOS

DRA. LORENA ARELLANO JIMÉNEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	**LIC. ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE** SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN, MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN COP-017-2026** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA **C. OLIVIA ARREGUÍN VILLA.**